



**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

<b>NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO:</b> (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)	<p><i>“Por la cual se establecen los parámetros para a adopción de los planes de gestión de agua Potable y saneamiento básico por parte de los municipios de que trata el artículo 2 de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019”</i></p>	
<b>Decreto</b>		
<b>Resolución</b>		X
<b>Otro - ¿Cuál?</b>		
<b>RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S):</b> (Indicar el nombre/ cargos / dependencia)	<p>Oscar Javier Ramirez Niño / Coordinador del Grupo de Monitoreo SGP-APSB Margarita Gómez /Contratista DDS-SGP Andrea Saavedra / Contratista DDS-SGP Carlos Daniels / Contratista DDS</p>	
<b>DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO:</b> (Marque con un X)	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	
	DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
	DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	X
<b>FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS: (DD/MM/AAAA)</b>	1 de noviembre de 2019	

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-sección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		SI	NO
1	Unidad Administradora Servicios Públicos AAA Municipio de Contratación – Santander	Correo electrónico de fecha 17/10/2019	Artículo 5	X	<p>Revisado el contenido del Proyecto de Resolución, que reglamenta lo referenciado, nos es pertinente solicitar que dentro de la parte resolutive, específicamente en el Artículo 5, que reza:</p> <p><i>“CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. El plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico que adopte el municipio deberá contener como mínimo los parámetros, los objetivos, actividades y productos establecidos en el anexo 2 de la presente Resolución”.</i></p>	<p>El artículo 1 de La ley 1977 de 2019, dispuso a su tenor:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, el cual quedará así:</i></p> <p><i>ARTÍCULO 4º. Evaluación al uso y ejecución a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. Los distritos y municipios en el uso y ejecución</i></p>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 028 de 2008 y las nomas que los modifiquen o adicionen.</p> <p>Los distritos y municipios deberán reportar al Sistema Único de Información (SUI) y al Formulario Único Territorial (FUT) o los que hagan sus veces, la información que en su reglamentación exija el Gobierno Nacional sobre los siguientes aspectos: cobertura y calidad de la prestación del servicio, tarifas, aplicación de las normas sobre calidad del agua para consumo humano, y demás indicadores pertinentes para una buena prestación del servicio".</p> <p>En atención a lo anterior, lo dispuesto en el artículo mencionado la observación, corresponde a los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Ley 028 de 2008, razón por la cual son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de que el municipio no adopte el plan de gestión de agua potable y saneamiento básico, el artículo 2 de la Ley en cita, es claro en determinar que los municipios que se encontraban descertificados antes de la</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>entrada en vigencia de la Ley (24 de julio de 2019) deberán adoptarlo, razón por la cual no es optativo de este Ministerio definir quienes lo adoptan o quienes no, cuando su alcance está definido en la Ley.</p> <p>En atención a lo anterior, el comentario no será acogido.</p>			
2	Gerencia de Servicios Públicos – Plan Departamental de Aguas Gobernación de Antioquia	Correo electrónico de fecha 23/10/2019	Anexo 2 Parámetro 2 Actividad 2.4 Producto 2.4.1		X	<p>Se debe articular este reporte del REC, con el nuevo Conpes 3958 de marzo de 2019 que establece el Catastro Multipropósito, esto debido a que se ha encontrado que muchos de estos reportes están mal elaborado, ya que muchos de ellos para cumplir con el reporte de cada año por temas del SUI adicionan líneas, correspondiente a usuarios ya existentes por lo cual hay una duplicidad de información, y esto el SUI no es capaz de corroborar, solo mira que reporten más predios (al menos un predio más que el reportado el año inmediatamente anterior), por lo cual hay muchos municipios que tienen reportado más predios que los que realmente tienen, y para solucionar este tema deben aplicar una nueva estratificación ligada a la nueva normatividad.</p> <p>Buscando la eficiencia de los recursos presupuestales destinados para financiar subsidios de los servicios públicos domiciliarios a usuarios de menores ingresos, y se implementen medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio.</p>	<p>Es de recordar que el artículo 1 de La ley 1977 de 2019, dispuso que los distritos y municipios deberán reportar al SUI y al FUT o los que hagan sus veces, la información sobre cobertura, calidad de la prestación del servicio, tarifas, aplicación de las normas sobre calidad del agua para consumo humano, y demás indicadores que evidencien la adecuada prestación de los servicios públicos.</p> <p>En la actualidad los municipios deben reportar al SUI, el formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC), conforme a la Resolución SSPD 20168000052145 de 2016. Este formato está conformado por la base predial catastral que entrega el IGAC y los catastros descentralizados de Antioquia, Bogotá, Cali y Medellín, a la SSPD, que es la entidad encargada de administrar el SUI.</p> <p>El mencionado formato está diseñado para que los municipios, previo manejo de datos con los prestadores, identifiquen no</p>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>solo que el estrato asignado por los prestadores corresponda con aquel adoptado por los municipios, sino que también permite constatar los predios (identificados con cédula predial catastral) atendidos por un prestador de servicios públicos (identificados por el Número Único de Identificación del Suscriptor - NUIS), de forma que es posible calcular la cobertura de la prestación de acueducto, alcantarillado y aseo, en relación de códigos catastrales y NUIS.</p> <p>Por otra parte, el documento Conpes 3958 de 2019, señala la estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, siendo que el numeral 5.3 define el plan de acción para la consecución de los objetivos de la estrategia, proceso del cual puede resultar una modificación de las bases catastrales que se aplicara en años posteriores al 2020, año que corresponde al de ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.</p> <p>Ahora bien, el objeto del proyecto de resolución es definir los parámetros que deben contener los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico que han de adoptar los municipios que se encontraban descertificados a la entrada en vigencia de la Ley 1977 de 2019, de forma tal que no es posible reglamentar en</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						la misma los plazos para el desarrollo de la estrategia de implementación de la política pública de catastro multipropósito, o para la modificación del formato (REC), en caso de que fuese necesario.  En atención a lo anterior, el comentario no será acogido.	
			Anexo 2 Parámetro 3 Actividad 3.4 Producto 3.4.1	X	<p>Se están olvidando en el ministerio que existe la <b>Guía de Orientaciones de los Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico publicada en el año 2014</b>, en la cual establecen el tema de pago de subsidios y en los pasos definidos están los siguientes de importancia: <b><u>Paso N° 9 La alcaldía debe verificar cada una de las variables para el cálculo del subsidio aplicado y el recaudo de contribución realizado por los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, y con ello determinar el monto con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio o distrito para otorgar subsidios.</u></b></p> <p>Por lo tanto, solo la aprobación con el diligenciamiento del reporte en el SUI del formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones" de la vigencia 2020, no estaría en concordancia con los requisitos de verificación establecidos en la guía.</p> <p>Para cumplir con el punto 9 de la guía se deben realizar las verificaciones en los siguientes cargues masivos que son responsabilidad de cargue de los prestadores y deben ser el soporte principal además de las cuentas de cobro o factura presentadas por</p>	<p>Al respecto, este Ministerio publicó, en el año 2014, la Guía de Orientaciones para el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (subsidios e inversiones) la cual en el esquema No. 1, señala los pasos para el otorgamiento de subsidios, donde se incluye la necesidad de verificar, por parte del municipio, los montos solicitados por el prestador por concepto de subsidios.</p> <p>Ahora bien, el formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones" definido en el anexo de la resolución SSPD 20151300054195 de 2015, requiere la información consolidada de cada año (reporte año vencido), y por cada prestador registrado por el municipio en su jurisdicción, de los montos calculados por el prestador por concepto de subsidios (cargo fijo y cargo por consumo) y de los montos recaudados por el prestador por concepto de contribuciones (cargo fijo y cargo por consumo), siendo estos recaudos la fuente primaria para atender</p>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>los operadores, ya que durante el tiempo que duro el tema de certificación y en la capacitación que se impartió en las oficinas del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio al personal de Monitoreo en octubre del 2018, se les mostro como por este tema se estaba pagando de más a la mayoría de prestadores ya que los errores de facturación y de operación comercial (es decir, errores en los metros cúbicos a subsidiar, error en los % de subsidios aprobados por los municipios, errores en las tarifas establecidas, errores en disminución de las facturas por PQRS, días de facturación por encima del calendario comercial, etc.).</p> <p>Lo anterior es cargado al cobro de subsidios del SGP-APSB del municipio y no se trasladaban como cobro a los usuarios, por lo cual puede catalogarse como un detrimento patrimonial del SGP- APSB al favorecer un tercero, con actividades por fuera de las establecidas por el artículo 11 de la ley 1176 de 2007.</p> <p>Y lo anterior solo puede establecerse mediante la modelación de la facturación vs el reporte del prestador realizado en el mes respectivo mediante el cargue masivo de la facturación del servicio público correspondiente, aplicando los parámetros del Punto N° 9 de la guía.</p> <p>Y con el paso N° 9 verificado se da paso al N° 10 que establece lo siguiente: <b><u>Cuando el municipio o distrito haya verificado y aceptado la cuenta de cobro o factura por concepto de subsidios, presentada por los prestadores de acueducto,</u></b></p>	<p>las necesidades de subsidios.</p> <p>Adicionalmente el formato en comento requiere la información de los recursos cobrados por el prestador (por concepto de subsidios) y los girados por el municipio (por concepto de subsidios), así como las fuentes utilizadas.</p> <p>El ejercicio de verificación del balance en cada periodo permite consolidar la información a reportar en el formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones".</p> <p>Para la evaluación de este producto (Anexo 3 del proyecto de Resolución) se ha considerado que no reportar el formulario, o reportar en cero lo correspondiente a las contribuciones recaudadas por los prestadores, dará como resultado el no cumplimiento del producto, de forma que se requiere que los municipios evidencien el resultado de la verificación de los valores solicitados.</p> <p>Es de señalar que el objeto del proyecto de resolución es definir los parámetros que deben contener los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico que han de adoptar los municipios que se encontraban descertificados a la entrada en vigencia de la Ley 1977 de 2019, de forma tal que no es posible reglamentar en la misma, las</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p><u>alcantarillado y aseo, se causa la obligación presupuestal y se debe realizar el pago de los mismos, el cual se registra en el FSRI del respectivo servicio.</u></p> <p>metodologías o modelaciones que deben realizar los municipios para verificar las facturas que presentan los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, para el giro de recursos de subsidios otorgados a los suscriptores de estratos 1, 2, y en los casos que aplique 3.</p> <p>En atención a lo anterior, el comentario no será acogido.</p>	
			Anexo 2 Parámetro 4 Actividad 4.1 Producto 4.1.1	X	<p>El plan sectorial de Agua Potable y saneamiento básico, es una política pública a largo plazo, la cual debe ir articulada a los planes de desarrollo de las administraciones municipales, como las administraciones actuales terminan este 31 de diciembre de 2019, sería poco productivo elaborar un plan sectorial de acuerdo al plan de desarrollo vigente, sino se tiene en cuenta el plan de desarrollo en tema de agua potable de la administración entrante, ya que no estarían en concordancia en el tema de las metas conjuntas a lograr.</p> <p>Respecto a su comentario se aclara que:</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1977 de 2015, dispuso:</p> <p><i>“En un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley, cada municipio que reasuma su competencia definirá su plan de gestión de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con parámetros generales definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley entró en vigencia el 24 de julio del 2019, las entidades territoriales tendrán hasta el 24 de enero del 2020 para adoptar los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico, y desarrollar los productos requeridos en 2020.</p> <p>De esta forma, el plan sectorial deberá</p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>estar articulado con los planes de desarrollo municipales 2020-2023.</p> <p>En atención a lo anterior, el comentario no será acogido.</p>		
			Anexo 2 Parámetro 5 Actividad 5.1 Producto 5.1.1		X	<p>Se debe tener en cuenta que, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, está implementando en los reportes tarifarios, el aplicativo SURICATA, el cual valida que los estudios tarifarios realizados por los prestadores estén ajustados a las metodologías vigentes, por lo cual es necesario que otro punto de verificación sea el reporte SURICATA de validación del cargue de la información.</p> <p>Y además que el estudio haya sido revisado por la Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico CRA, para que den su concepto con fundamento en el Decreto 2883 de 2007 si este se ajusta o no de acuerdo a la normatividad vigente.</p>	<p>El objetivo propuesto para el parámetro 5 "Gestión de municipios prestadores directos" es la aplicación de la metodología vigente para el cálculo de costos y tarifas de los servicios que presten directamente los municipios, por lo que el producto propuesto, a reportar en el módulo Inspector para alcaldías del SUI, corresponde a la evidencia del estudio elaborado y de la aprobación de las tarifas resultantes.</p> <p>Para la evaluación de este producto (Anexo 3 del proyecto de Resolución) se ha considerado que no reportar los documentos requeridos en el indicador "3. Estudio de costos y tarifas y acto de aprobación de tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo" de Inspector, o que el documento no corresponda a la aplicación de la metodología tarifaria vigente; o que el acto de aprobación de las tarifas no sea posterior a la elaboración del mismo, o que no esté firmado, dará como resultado el no cumplimiento del producto. No se incluye la evaluación de la correcta aplicación de la metodología o de los</p>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>resultados obtenidos, pues las actividades de vigilancia y control no corresponden a los Departamentos, encargados del seguimiento y evaluación de los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019.</p> <p>Finalmente, se ha de señalar que el producto "acto de aprobación de tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo" implica que el municipio prestador directo haya surtido las etapas previas para obtener dicho producto.</p> <p>En atención a lo anterior, el comentario no será acogido.</p>		
3	Secretaría de Planeación Alcaldía Municipal de Calarcá – Quindío	Correo electrónico de fecha 25/10/2019			X	<p>En virtud a lo estipulado en el párrafo segundo del Artículo 2°. Adiciónese un artículo 4A a la Ley 1176 de 2007, el cual quedará así: <i>"En un Plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley, cada municipio que reasuma su competencia definirá su Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, de acuerdo con parámetros generales definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio"</i>.</p> <p>En este sentido, de manera atenta y cordial, elevamos este documento para que sea tenido en cuenta para el caso específico del municipio de Calarcá-Quindío que dio lugar a la descertificación con parámetros generales definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de que el municipio no adopte el plan de gestión de agua potable y saneamiento básico, el artículo 2 de la Ley en cita, es claro en determinar que los municipios que se encontraban descertificados antes de la entrada en vigencia de la Ley (24 de julio de 2019) deberán adoptarlo, razón por la cual no es optativo de este Ministerio definir quienes lo adoptan o quienes no, cuando su alcance está definido en la Ley.</p> <p>En atención a lo anterior, el comentario no será acogido.</p>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)															
				O	C																	
					<p>CONFORME A LO ANTERIOR, NOS PERMITIMOS ACLARARLE LO SIGUIENTE:</p> <p>El Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, expidió el Acuerdo No. 020 de noviembre 28 de 2016, en el acto administrativo aludido estableció en el ARTÍCULO SEGUNDO, "(...) <i>los porcentajes de contribución, por aportes de solidaridad aplicables en el Municipio de Calarcá, Quindío, inherente a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se describen a continuación:</i> subrayado fuera de texto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORIA</th> <th>SERVICIO DE ACUEDUCTO</th> <th>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estrato 5</td> <td>50%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Estrato 6</td> <td>60%</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>Comercial</td> <td>50%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>30%</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Acuerdo No. 020 de 2018.</p> <p>Conforme a lo reglado, correspondiente a los aportes de solidaridad, se puede observar un error involuntario de transcripción, específicamente en la identificación del servicio aludido en la segunda columna "<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>", el que en realidad correspondía a "<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO y SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>", con respecto a la columna tercera que describe la misma concernía al "<b>SERVICIO DE ASEO</b>".</p> <p>Con el fin de corregir el error involuntario de transcripción, el municipio de Calarcá, presento al</p>	CATEGORIA	SERVICIO DE ACUEDUCTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	Estrato 5	50%	50%	Estrato 6	60%	60%	Comercial	50%	50%	Industrial	30%	30%		
CATEGORIA	SERVICIO DE ACUEDUCTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO																				
Estrato 5	50%	50%																				
Estrato 6	60%	60%																				
Comercial	50%	50%																				
Industrial	30%	30%																				



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)															
				O	C																	
					<p>TRANSCRIPCIÓN</p> <p>Concejo Municipal, quien a través del <b>Acuerdo No. 002 de 2019</b>, modifico y aclaro dicho error, quedando establecido en su <b>Artículo Primero Modificar:</b> "El Artículo Segundo del Acuerdo No. 020 de 2016, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORIA</th> <th>SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</th> <th>SERVICIOS DE ASEO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estrato 5</td> <td>50%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Estrato 6</td> <td>60%</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>Comercial</td> <td>50%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>30%</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Acuerdo No. 002 de 2019.</p> <p>En conclusión, de lo anterior, el municipio de Calarcá, Quindío, subsanó las observaciones notificadas por la Superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual desertifican a nuestro municipio, en el manejo de los subsidios del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico.</p> <p>Con la expedición del <b>Acuerdo No. 002 de 2019</b>, se logró corregir una situación, que por error de transcripción, no implicaba cambios de fondo, de igual manera, se brindó las garantías de seguridad jurídica en la aplicación del precitado acto administrativo y por ende garantizar la continuidad en la aplicación de los porcentajes en los subsidios para servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como el efectivo acceso a los mismos por parte de la población del Municipio de Calarcá, Quindío.</p> <p>Conforme a lo anterior, y la norma propuesta como</p>	CATEGORIA	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SERVICIOS DE ASEO	Estrato 5	50%	50%	Estrato 6	60%	60%	Comercial	50%	50%	Industrial	30%	30%		
CATEGORIA	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SERVICIOS DE ASEO																				
Estrato 5	50%	50%																				
Estrato 6	60%	60%																				
Comercial	50%	50%																				
Industrial	30%	30%																				



**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO O NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						plan de Gestión, se ha cumplido con cada uno de sus ítems, no obstante para el caso específico respetuosamente consideramos debe tenerse en cuenta este tipo de CASOS, resaltando que para los ente territoriales por errores de forma se vuelve un desgaste administrativo para iniciar un plan de gestión, cuyos requisitos son iguales a lo que se debe reportar y cumplir anualmente a la plataforma virtual del SUI a cargo de la Superintendencia de servicios públicos.	

**NOTA 1:** Las observaciones o comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta directa al interviniente, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general, sin embargo, si serán publicados para conocimiento de la ciudadanía.

**NOTA 2:** Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio, en el mismo link donde se publicó el proyecto normativo y la memoria justificativa para participación ciudadana.